



ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

CONTRATO:	C19-100
ENTIDAD CONTRATANTE :	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA :	TARGETSOFTDECOLOMBIA S.A.S
NIT:	No. 900350419-8
OBJETO :	ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. "
VALOR :	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$56.334.600) M/CTE NCLUIDO IVA
PLAZO :	CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL :	No. 698 del 01 DE ABRIL DE 2019

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **HAROLD LOSADA CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.885.128 expedida en Buga (valle), quien obra en nombre, y por la otra el señor **DANY FELIPE RODELO CASTRILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.746.395 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **TARGETSOFTDECOLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900350419-8, constituida mediante documento privado No. Sin número de accionista único del 29 de marzo de 2010, inscrita el 8 de septiembre de 2017, y quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADQUISICIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del

1

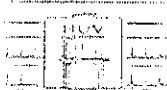


ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

07 de noviembre de 1995. 2) Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; 3) Que de igual manera de conformidad con lo preceptuado en los artículos 11 y 49 constitucionales, además de la Jurisprudencia y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias del HOSPITAL, en procura de su conservación y restablecimiento. 4) Que el presente proceso se rige mediante modalidad de Contratación Directa, en razón a la cuantía la cual es de mínima, por no superar los 300 S.M.L.M.V, en aplicación al artículo 9° de la Resolución 3808 de 2014 y el artículo 10.2.1 Acuerdo 007 de 2014. 5) Que a pesar de encontrarnos en aplicación de la Ley 996 del 2005, el Artículo 33 de la precitada norma, establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones, estableciendo en materia de contratación Directa lo siguiente "(...) Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias." (subraya Propia). Teniendo en cuenta que la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una licencia del sistema de información para el estudio y diagnóstico de patologías en el Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E, es necesidad plenamente justificada y preponderarle, que requiere ser contratada para obtener un sistema de gestión de información que permita llevar un control detallado de los procedimientos. 6) Que conforme al estudio previo realizado en la fecha 24 de junio de 2019, por la Subgerente administrativa la E.S.E – HUV, existe una necesidad preponderante, plenamente justificada y consecuente en la ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. Por lo anterior esta necesidad requieren ser resuelta mediante procedimiento de Contratación Directa en consideración a su Cuantía y Naturaleza, por lo que se cumplió en su totalidad el procedimiento contemplado en el artículo 10.2.1 del Acuerdo 007 de 2014. 6) Que realizada el análisis de selección objetiva a cargo de la Subgerente administrativa del HUV, la señora Pola Patricia quintero, la oferta seleccionada que cumple con criterios de calidad y precio es la presentada por la sociedad TARGETSOFTDECOLOMBIA S.A.S, por lo que se recomienda al Gerente General. 7) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°. 698 del 01 de abril de 2019, para el presente Contrato de Adquisición. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** LICENCIA ESTANDAR SAAS – software como servicio e instalación local -

Detalle	
	Licencia estándar SaaS 30 usuarios (mensual)
	Interfaz con Sistema central recepción de ordenes <i>Única vez</i>



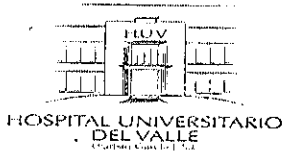
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

Interfaz	Interfaz con Sistema central envió de resultados a historia clínica <i>Única vez</i>
	Interfaz con analizador biomédico <i>Única vez</i>
Local	Sistema de encriptación local y componentes externos <i>Única vez</i>
	Configuración e instalación inicial <i>Única vez</i>
	Gestor de archivos PDF

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 56.334.600) M/Cte IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A)** La primera cuota por un equivalente al cincuenta (50%) por concepto de pago anticipado; por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 28.167.300) IVA INCLUIDO, MCTE. Al momento de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **B) una última Cuota, equivalente** al cincuenta (50%) por ciento restante al finalizar el contrato por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 28.167.300) IVA INCLUIDO, MCTE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro; al igual, que la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 9 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1- El contratista se obliga con el Hospital universitario del valle a cumplir con el objeto contractual de manera íntegra y bajo el cumplimiento del marco legal del negocio jurídico. 2- El contratista estará obligado a conceder el uso de la licencia, así como a otorgar los siguientes derechos al contratante: 3- Disponer de un máximo de licencias para empleados o usuarios del contratante para acceder al software. Estos usuarios se contabilizarán a partir de la cantidad de usuarios activos en el módulo de configuración de usuarios. 4- Proveer acceso a las actualizaciones que se requieran, así como a mantenimientos correctivos y preventivos sobre los módulos incluidos en la licencia de usuario final. 5- Entregar documentación y herramientas necesarias para la operación del software. 6- Prestar el servicio de soporte del software, que inicia con la instalación de la licencia definida en el acta de instalación, el servicio de soporte incluye 40 horas de capacitación en el uso de la herramienta por una única vez al momento de la instalación y 40 horas de acompañamiento. 7- Proveer acceso a las actualizaciones que se requieran, así como a mantenimientos correctivos y preventivos sobre los módulos incluidos en la licencia de usuario final. 8- Los mantenimientos del software deberán de realizarse bajo las siguientes características: **A- Mantenimiento Correctivo:** Incluye operaciones de mantenimiento con fines de reparación y resolución de incidencias, sobre el producto software ofertado en esta propuesta es decir se ofrece como garantía ya que se están resolviendo incidencias relacionadas a las funcionalidades del



ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

software. no sujetas a ningún desarrollo planificado y que requieren una llamada de aviso por parte del H.U.V. para informar de dicha deficiencia en el desarrollo del aplicativo, Este será atendido en un tiempo no mayor a 48 horas posterior a la presentación del incidente. B- **Mantenimiento Evolutivo**: Son operaciones de mantenimiento que se realizan de acuerdo a modificaciones propuestas por el contratante y que, para su realización, es imprescindible un acuerdo entre el contratista y el contratante, en la operación de mantenimiento, en la planificación del mismo, y el alcance que pueda tener dentro de la operativa del sistema aquí propuesto. C- **Mantenimiento Adaptativo**: Son modificaciones que afectan a los entornos en los que el sistema opera, por ejemplo: cambios de configuración del hardware, software de base, gestores de base de datos, comunicaciones. D- **Mantenimiento Preventivo**: Son acciones de mantenimiento propuestas por el equipo técnico, con arreglo a una determinada planificación programada que tendrá como objeto garantizar las funcionalidades y el correcto funcionamiento de cada uno de los módulos incluidos en el Software contratado a través del presente contrato. En este tipo de mantenimiento, están previstas acciones como la realización de test de carga, pruebas de funcionamiento, concurrencia de usuarios, respuesta media del sistema, capacidad del sistema, rendimientos de búsquedas, estado general de la aplicación y de los servicios asociados a la misma. Para la instalación en servidores locales en total son dos (2) los mantenimientos preventivos que dan lugar en un periodo de un año, es decir, se ejecutará un mantenimiento al inicio de cada semestre. La copia de seguridad de la base de datos, el control de acceso a los datos, el mantenimiento físico del servidor, la conectividad de las estaciones de trabajo al servidor donde esta publicada la aplicación, licencia y actualización del sistema operativo, licencia y actualización del antivirus, velocidad de transferencia de datos, es responsabilidad del cliente. E- **Mantenimiento Perfectivo**: Son las acciones llevadas a cabo para mejorar la calidad interna de los sistemas en cualquiera de sus aspectos: estructuración del código, definición más clara del sistema y optimización del rendimiento y eficiencia. 8- Garantizar la confidencialidad e independencia de los datos almacenados en la base de datos, los procesamientos de los datos personales contenidos en la base de datos reciben un tratamiento acorde a las finalidades necesarias para el registro del paciente, reporte y entrega del resultado clínico, sin ningún otro uso en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 confidencialidad e independencia de los datos almacenados en la base de datos del software. 9- El contratista entregará los bienes al HUV descritos en las especificaciones técnicas como lo son: A- Licencia de uso software de anatomía patológica. B- Interfaz en dos vías con el sistema de facturación propio del H.U.V. C- Módulo de gestión de archivos. 10 - El contratista se compromete a otorgar toda la documentación pertinente de la licencia de uso de software tales como: manuales de uso, procedimientos entre otros que hagan parte de este. 11- Cumplir con la garantía en los siguientes términos: A- EL CONTRATISTA garantiza al H.U.V. que la versión del programa amparado por este contrato, cumplirá las funciones descritas y que los soportes del PRODUCTO SOFTWARE estarán libres de defectos inherentes a la calidad del producto. B- El CONTRATISTA deberá reportar cualquier anomalía en el uso del PRODUCTO SOFTWARE durante los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la entrega e instalación. C - El CONTRATISTA garantiza al H.U.V. contra todo vicio oculto, reivindicaciones y evicciones, así como del ejercicio pacífico y exclusivo de los derechos licenciados y se compromete en su favor, a fin de respetar estos derechos y hacerlos valer frente a terceros. 12- La confidencialidad e independencia de los datos almacenados en la base de datos del PRODUCTO SOFTWARE, el procesamiento de los datos personales contenidos en la base de datos reciben un tratamiento acorde a las finalidades necesarias para el registro del paciente, reporte y entrega del resultado clínico, sin ningún otro uso en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto

4

C19-100

1074 de 2015 confidencialidad e independencia de los datos almacenados en la base de datos del **PRODUCTO SOFTWARE**. 13 - El contratista garantizará que el producto software deberá ser operado sustancialmente de acuerdo a lo indicado por él en los manuales del producto cumpliendo con sus especificaciones. 14- El contratista no garantiza que el funcionamiento del software sea ininterrumpido o esté libre de errores ni que el software funcione en hardware y combinaciones de software distintas de las expresamente autorizadas por el **H.U.V.** según lo contenido en las "Especificaciones técnicas". 15- El contratista deberá prestar el servicio de instalación y configuración del sistema. 16- El contratista se compromete, si es el caso, a capacitar con personal idóneo al personal del Hospital sobre el uso adecuado de la licencia que el HUV adquiera y deberá presentar informe a la supervisión del contrato de la realización de alguna de estas actividades. 17- El contratista se compromete a entregar el producto software en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en la fecha y hora, que se acuerden entre las partes. 18- El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en él este estudio, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por el Contratista. 19- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 20- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 21- Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 22- Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato en el menor tiempo posible no pasado de 48 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. **PARAGRAFO PRIMERO: NIVELES DE SOPORTE: Primer nivel:** en caso de tratarse del soporte funcional es responsabilidad del área administrativa del H.U.V. con previa capacitación del funcionamiento de la aplicación. CONTRATISTA será el encargado de capacitar al nuevo personal y resolver las inquietudes que se presenten en el uso del sistema. **Segundo Nivel:** El soporte operativo es responsabilidad del área de sistemas del H.U.V. el cual deberá evaluar la causa del incidente, corregir si el origen del incidente está relacionado a la infraestructura como hardware, redes, internet, etc. En el caso que el incidente se origine por una falla del sistema, será responsabilidad del CONTRATISTA solucionar la falla. **Tercer Nivel:** Es el soporte que se brinda sobre la resolución de incidentes originados desde el sistema o requerimiento expresados por el H.U.V. El CONTRATISTA es el responsable de este proceso. Para los nuevos requerimientos el CONTRATISTA evaluara con el H.U.V. la definición, el alcance, el esfuerzo en horas de desarrollo y el valor del desarrollo. 23- Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 24- Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. El personal designado por el contratista para la ejecución contractual debe ingresar al HUV con uniforme distintivo y carnetizado. 25- Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 26- Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 27- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 28- Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de los equipos y de las labores efectivamente realizadas. 29- Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**





ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

Corresponde al HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual producto de la presente invitación, de acuerdo con las tarifas y formas de pago fijadas, con la facturación presentada y certificada previamente por el supervisor del contrato. 2. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 3. Designar un supervisor del presente contrato de adquisición. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Supervisar el cumplimiento del objeto de la relación contractual. 6. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 7. No divulgar a terceros información confidencial, salvo que sean requeridas por autoridad competente **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **E) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. **PARAGRAFO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Hospital. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de (el) o (la) SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DEL HUV, o quien haga sus veces, o quien designe el gerente general quien tendrá las siguientes responsabilidades. a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el HOSPITAL, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. g) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. i) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se haya constituido la garantía exigida. j) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. k) Informar a la Entidad

6/4

C19-100

Contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. m) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. o) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. p) Todas las demás que dispone el Acuerdo 007 de 2014, la Resolución DG -3809-2014 y la Ley 1474 de 2011. q) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2019 del presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 698 de fecha de abril de 2019. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA -CADUCIDAD:** En cualquier momento EL

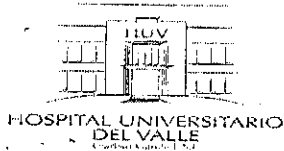
7



ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad y derechos de autor con respecto al PRODUCTO SOFTWARE (incluyendo, pero no limitándose a imágenes, fotografías, texto incorporados al PRODUCTO SOFTWARE), los materiales impresos que lo acompañan y cualquier copia del PRODUCTO SOFTWARE son propiedad de TARGETSOFT DE COLOMBIA S.A.S. El PRODUCTO SOFTWARE se encuentra protegido por las leyes de derecho de autor, así como otras leyes y tratados sobre propiedad intelectual, por consiguiente, deberá CONTRATANTE tratar el PRODUCTO SOFTWARE como cualquier otro material sujeto a derechos de autor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No existirá relación de exclusividad, ni limitaciones o restricciones similares, que impidan que el CONTRATISTA contrate servicios idénticos o similares con terceras personas u entidades. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el supuesto de que el CONTRATANTE tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de los derechos que detenta el CONTRATISTA sobre dicho software, piratería o uso indebido del mismo, o cualquier acto de competencia desleal que comprenda el referido programa deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del CONTRATISTA, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o



ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE PATOLOGÍAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

C19-100

adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **VIGESIMA QUINTA - REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicione. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: La carrera 77 # 19-35 TI - 302. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

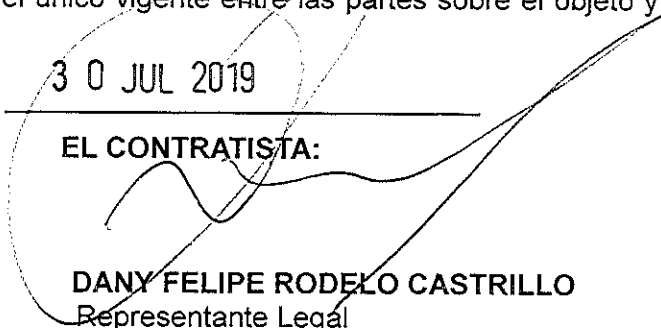
Para constancia se firma en Santiago de Cali, el

30 JUL 2019


EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General


DANY FELIPE RODELO CASTRILLO
Representante Legal
TARGETSOFTDECOLOMBIAS.A.S
Nit. No. 900350419-8

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.


Proyecto: Ángela María Beltrán – profesional Administrativa AGESOC
Revisó: Viviana Bolaños Fernández – Profesional Administrativa AGESOC



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 698

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE ACUERDO CON:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	63,046,200.00

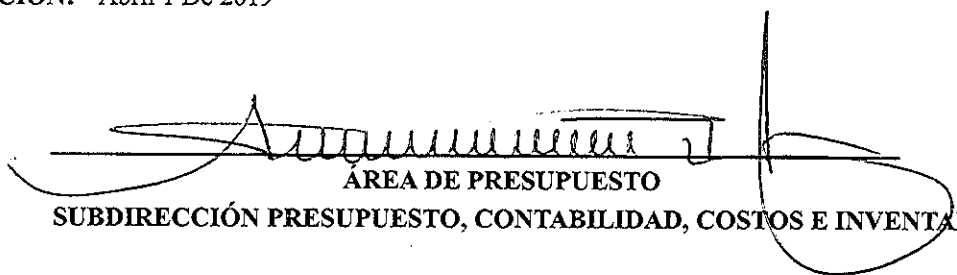
*Abril 22.19
G. Garcia*

TOTAL 63,046,200.00

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 1 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS